



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 26 de Septiembre de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023-00038 informando que obra contestación de demanda. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2024

Ref: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00038**- 00

Dte. MARIA EMILIA OLIVEROS

Ddo. COLPENSIONES y COLFONDOS

Llamados en Garantía. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.,
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

En atención al informe secretarial se advierte que dentro del término legal las Llamadas en Garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** presentaron escrito de contestación a la demanda y al Llamamiento que les fuere formulado, conforme a documental visible en los archivos 23,26,27 y 28 del Expediente Digital, encontrándose que reúnen los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Por lo anteriormente, se **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO, Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata los arts. 77 y 80 del C.P.T.S.S, el día martes 27 de Enero de 2025 a las 11 am

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link.



https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MDkwOTdmYWQtODQzZi00YzE3LWI2NmQtOTA2NTAyZjM4ODZj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido. Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** con Cedula de Ciudadanía 23.322.347 y TP 24.310 del CSJ, para que actúe como apoderado judicial de **MAPFRE VIDA SEGUROS**

CUARTO. RECONOCER PERSONERIA al abogado **JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ** con Cedula de Ciudadanía 79.938.138 y TP 180.264 del CSJ, para que actúe como apoderado judicial de **SEGUROS BOLIVAR**

QUINTO. RECONOCER PERSONERIA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** con Cedula de Ciudadanía 19.395.114 y TP 39.116 del CSJ, para que actúe como apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS**



SEXTO. RECONOCER PERSONERIA a la abogada **MARIANA CASTAÑEDA MADRID** con Cedula de Ciudadanía 1.152.470.733 y TP 390.559 del CSJ, para que actúe como apoderado judicial de **AXXA COLPATRIA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jac

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
091 de Fecha 19 de diciembre de 2024.



Secretario: **DIEGO ANDRES SOTELO VERA**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9489e1c37ee5f9c1a10ff64732cfae179ba9c8fce831a9ff779579f6760687c9**

Documento generado en 18/12/2024 02:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>